



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 05 ENE. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2016-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 41-2015-DV-PPCOD-MVOS del Programa Gestión Integrada y Efectiva del Control de la Oferta de Drogas; y el Informe N° 003-2016-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; siendo que en el literal a) de su artículo 10° se dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la misma y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales;

Que, el procedimiento administrativo adecuado para la transferencia de bienes en la modalidad de donación a favor de las entidades públicas implica, previamente, conocer la lógica de intervención del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú” – PP GIECOD, la cual integra el contenido y metodología del Anexo 2 del Programa Presupuestal, documento exigible por la Directiva que cada año emite el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF para los programas presupuestales, en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público;

Que, el Anexo 2 del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú” – PP GIECOD determina, entre otras, una alternativa específica dirigida a alcanzar el resultado específico: una adecuada coordinación y sinergias entre las entidades públicas encargadas del control de oferta de drogas; lo que constituye el medio para el incremento del uso de recursos tecnológicos y de infraestructura; de tal modo que DEVIDA, por intermedio del PP GIECOD utiliza diversos mecanismos con el propósito de lograr dicho resultado específico, mecanismos entre los que destacan las asignaciones directas, las transferencias y las donaciones a entidades públicas; y respecto a las cuales el Anexo



N. MOSQUEIRA



L. ALEMÁN



C. DELGADO

2 del PP GIECOD señala específicamente que, en el caso de equipos y similares, la entrega se realiza por donación o afectación en uso;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el marco del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, en el cual DEVIDA conviene entregar a favor de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, bienes muebles en la modalidad de donación, para mejorar la prestación de los servicios de justicia en el ámbito de la especialidad penal, en particular los procesos de tráfico ilícito de drogas; así como, compartir información que contribuya alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016, en el marco de la Actividad “Provisión de Recursos Tecnológicos y Adecuación de Infraestructura”, la misma que forma parte del Producto 2 del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”;

Que, en el marco del mencionado instrumento, se acordó la donación de ciento cincuenta (150) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, todos ellos por un valor de adquisición de S/. 332 255,20 (Trecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles);

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de julio de 2015 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 9 de julio de 2015, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha aprobado la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, modificando el proceso de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales a partir de la vigencia de dicha norma; sin embargo, establece en su Primera Disposición Complementaria que los procedimientos de gestión de bienes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la directiva mencionada, se concluirán con la directiva con la que se iniciaron;

Que, mediante Informe N° 003-2016-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente por la aprobación de la donación materia del presente acto resolutivo; en atención a que el inicio del procedimiento de donación se inició con anterioridad a la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2015/SBN, conforme se aprecia del Oficio N° 126-2015-P-CSJLIMASUR7PJ, del 29 de enero de 2015; siendo, por tanto, aplicables las disposiciones de la Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, en tal sentido, el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, establece que no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública, los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; por lo que resulta jurídicamente viable la adquisición de bienes con la finalidad de ser donados de forma inmediata, sin que previamente resulte necesario su incorporación en el patrimonio institucional de la entidad donante;

Que, bajo ese marco normativo, se adquirieron los bienes muebles citados precedentemente, con el fin de ser entregados a la parte beneficiaria de manera inmediata; siendo que, en atención al precitado numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, dichos bienes no han ingresado al patrimonio institucional de DEVIDA;



N. MOSQUEIRA



L. ALEMÁN



C. DELGADO

Que, en virtud a lo expuesto y a la viabilidad técnica sustentada a través del Informe Técnico N° 001-2016-DV-OGA-UABA/ACP, del Área de Control Patrimonial, remitido a través del Memorandum N° 002-2016-DV-OGA-UABA, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 41-2015-DV-PPCOD-MVOS del Programa Gestión Integrada y Efectiva del Control de la Oferta de Drogas, hecho suyo por la Responsable Técnica del PP GIECOD en el mismo documento; y la viabilidad legal expresada por la Oficina de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 003-2016-DV-OAJ, resulta necesario formalizar la transferencia, bajo la modalidad de donación, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de esta Resolución, a favor de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur;

Con los visados de la Secretaria General, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia, bajo la modalidad de donación, de ciento cincuenta (150) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por un valor de adquisición de S/. 332 255,20 (Trecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles); en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en la parte considerativa del presente acto resolutivo, así como los antecedentes en función a los cuales se dio inicio a la correspondiente gestión de bienes.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de donación, con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal institucional de DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alberto Otárola Peñaranda
Presidente Ejecutivo

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

DEVIDA

